

Sindica de Agravios de Burjassot

Rfa. Queja. 4/2019

Asunto: reclamación por denegación licencia terraza

Fecha 04/06/2019

Informe sobre la queja presentada por D.-----, basada en los siguientes hechos resumidos:

En fecha 25/9/2018, la instante solicitó cambio de titularidad de la licencia de ocupación de terreno de uso público de su terraza con mesas y sillas del establecimiento sito en ----- de Burjassot.

En fecha 4/10/2018, presentó documentación para unir a su expediente.

En fecha 29/1/2019, pagó la tasa correspondiente para la ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas.

Parece ser que debido a algún error en la información facilitada, no le explicaron una vez pagada dicha tasa, a donde debía de llevar toda la documentación, por lo que al parecer no le ha sido concedida dicha licencia, en el momento de la presentación de la presente queja.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicité en fecha 16 de abril de 2019 informe al departamento de Urbanismo. Siendo que me contestan diciendo que hay un expediente abierto y por lo tal no pueden contestarme. Le vuelvo a remitir otro escrito solicitando que una vez finalice dicho expediente me faciliten su resolución, para yo poder finalizar la queja.

Finalmente en fecha 8/05/2019 se me remite respuesta contestando a mi petición, en la que entre otros refiere:

""Ante la ausencia de solicitud acompañada de la documentación requerida en la ordenanza municipal, no se ha podido iniciar procedimiento administrativo alguno para la concesión de la preceptiva autorización de ocupación del dominio público local con mesas y sillas en el que conste como interesada D.-----.

Debe reseñarse además que, por aplicación de lo establecido en la vigente ordenanza municipal, en su art, 13, las solicitudes para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas y otros elementos autorizables deberán formularse anualmente, durante los meses de enero y febrero. Únicamente se admitirán solicitudes posteriores cuando la obtención de la licencia de funcionamiento se produzca con posterioridad al inicio del año natural.

Así, en los antecedentes obrantes en el Negociado de Urbanismo, consta solicitud de cambio de titularidad de licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas formulada por la interesada en fecha 25/09/2018, que fue resuelta por el Delegado del Área de Urbanismo en fecha 02/11/2018, notificada a la interesada en fecha 05/11/2018, en la que claramente se hace constar que el periodo autorizado es "hasta el 31/12/2018", de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal en el que se establece que las autorizaciones se otorgaran por un plazo no superior a un año natural. Dicha notificación ha sido además ajuntada a la reclamación presentada por la interesada.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

A la vista de todo lo anterior procede concluir que no es posible la autorización de una ocupación de la vía pública que no se ha solicitado, ya que ello sería un supuesto de nulidad de pleno derecho contemplado en el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, por dictarse prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.""

De esta resolución he dado traslado a la interesada a los efectos de su constancia, a fin de que hiciera las alegaciones que estimase oportunas, sin que conste a esta fecha que las haya realizado.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y el informe remitido, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente y exponiendo una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

Es cierto que la instante realizó algunos de los trámites necesarios para su negocio, pagó las tasas de la ocupación del dominio público municipal para poder tener su terraza, pero obvió lo más importante, solicitarlo, no

presentó solicitud para ello, por lo tanto de acuerdo con las normas en vigor, no era posible autorizarle.

Si bien, con la aprobación, en estos días últimos de la nueva Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal sí que podría ser posible esta autorización, ya que la misma prevee casos como este, por lo tanto veo una puerta abierta a su solución ya que el departamento de Urbanismo con esta aprobación, ha hecho que sea factible que otros profesionales que se encuentren en la misma situación puedan regularizarla.

Por lo tanto y a la vista de todo ello, tengo que dar por finalizada la presente queja y proceder a su archivo.

De este informe, facilitaré copia además de la interesada al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Burjassot, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Pero también estimo oportuno SUGERIR al Departamento de Urbanismo que en la medida que sea posible a tenor de la aprobación de este nuevo reglamento, y ya que la instante tiene pagadas las tasas, se le pueda conceder su licencia de terraza, a fin de que su negocio se vea entorpecido el menor tiempo posible.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que re le realizó, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT